



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 7 DE MARZO DE 2017.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2017, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2017.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA LA EMPRESA ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L., POR LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CANCHA DE BARRIO: PRINCESA YBALLA".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y los preceptivos informes del Área de Obras e Infraestructuras, del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad Banco Popular Español, S.A., con CIF A-28000727, por un importe de seis mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (6.658,44 €), por la empresa Ecocivil Electromur G.E., S.L., con CIF B-73089542, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del proyecto denominado "Cancha de Barrio: Princesa Yballa".

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON OSCAR PALAZÓN TUDELA, EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL SADA P.A. CANARIAS, S.A., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN C/ ALFREDO HERNÁNDEZ CANINO, EN LOS RODEOS.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento setenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (178,24 €), depositó la entidad mercantil Sada P.A. Canarias, S.A., con NIF A38014718, en concepto de garantía por obras de canalización para la acometida red de saneamiento en la calzada de la C/ Alfredo Hernández Canino, en la zona de Los Rodeos.

PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018-2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, conformada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 6 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente instruido para elaborar el Plan Presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2018-2020.

Visto, en particular, el Informe del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, del siguiente tenor:

"Visto el expediente instruido para elaborar el plan presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2018-2020, en particular la Diligencia de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos relativa a la fijación de las proyecciones y cumplimiento de los requisitos que se establecen en la normativa de aplicación, procede informar:

Primero: Que el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme a la redacción dada por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público viene a expresar:

" 1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada."

En desarrollo de este precepto el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley, determina que: *"Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales."*

Que por el Consejo de Ministros no se ha adoptado el acuerdo para establecer el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la variación del gasto computable correspondiente a este periodo, para la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. Al objeto de poder formular el Plan, tal como se indica en la Guía publicada en la Oficina Virtual de las Entidades Locales de la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se proyecta para el año 2020, el mismo valor que el establecidos para el año 2019, por acuerdo del Consejo de Ministro, para el periodo 2017-2019, al considerar que las tasas de variación real puedan ser superiores a las que se proyectan:

Objetivo (%)	2018	2019	2020
Estabilidad	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública (1)	75	75	75
Tasa de Gasto	2,3	2,5	2,5

(1)Se ha realizado la conversión a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicando el criterio establecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que en relación con las entidades locales, a título individual, se corresponde con los límites que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Que por la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos se han fijado las directrices en que se deben basar las proyecciones de ingresos y gastos, así como distintas particularidades en relación con el cálculo de las reglas fiscales y del ahorro neto, que se corresponden con las siguientes:

" El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme a la redacción dada por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que las Administraciones Públicas elaborarán un Plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales, a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.

En cuanto al orden temporal el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información prevista en la Ley Orgánica, antes citada, determina que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales. Sin embargo, por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme dispone el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, antes citada, no se ha procedido a la publicación de la Tasa de variación del Producto Interior Bruto para dicho periodo de tiempo, por lo que se tomará como referente la correspondiente al periodo de 2017-2019, proyectando la correspondiente a 2020 en los términos que la del ejercicio inmediato anterior.

En base a lo que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal, se ordena la instrucción de expediente para la elaboración del plan presupuestario para el periodo 2017-2019, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local por tener atribuida la competencia para la aprobación del proyecto de presupuestos de cada año que se elaborará atendiendo a dicho plan presupuestario.

Como ya se ha expresado en años anteriores, con ocasión de la aprobación de los respectivos Planes Presupuestarios, se considera de interés indicar que las políticas que se han venido publicando en los formularios de la Oficina Virtual son coincidentes con las previstas en el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, que al aplicarse en los ejercicios presupuestarios precedentes han surtido efectos en aquellos, o se han incorporado a las evoluciones tendenciales, un ejemplo lo constituye la actividad inspectora en los ingresos que, en los primeros años de ejecución del plan, tuvo la consideración de modificación política y que, una vez se ha estabilizado el rendimiento de la actividad, pasa a integrarse en la evolución tendencial.

En particular en las estimaciones para los años 2018 a 2020 se deben tener en cuenta la concurrencia de las circunstancias siguientes:

A) En el estado de ingresos:

a) El efecto económico del Programa de Regularización Catastral que ha llevado a cabo el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Catastros.

b) En relación con el Bloque de Financiación Canario y con la Participación en los Ingresos del Estado se debe tomar en consideración

un incremento equivalente al de la tasa de variación de la economía por tratarse de cuestiones altamente correlacionadas.

c) Deben tenerse en cuenta los ingresos que se deriven de la formalización de los Convenios relativos a Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en distintos ámbitos de este Municipio y, en su caso, de la Actuación Singular de las Chumberas.

B) En el estado de gastos:

a) En materia de personal, una vez se ha llevado a cabo la regularización de los créditos iniciales para los conceptos de productividades y gastos sociales a cargo del Ayuntamiento, que se financiaban con cargo a dotaciones de plazas vacantes, en principio, este capítulo no debe experimentar incrementos. Excepto aquellos que pudiesen derivar de adecuaciones retributivas de los puestos de trabajo como consecuencia de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Para el caso que en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos ejercicios se previesen incrementos retributivos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia, por cuanto en el momento en que se elabora el plan presupuestario, y el presupuesto de cada uno de los ejercicios, se desconoce esta circunstancia y no es posible establecer la previsión de la dotación presupuestaria específica.

b) En los capítulos 3 y 9 se establecerán las consignaciones por los importes que resulten del cuadro financiero que elabore el Órgano de Gestión Económica Financiera, bajo la previsión que no se procederá a la formalización de nuevas operaciones de endeudamiento ni a la refinanciación de las preexistentes, distintas de la operación de tesorería. Además, es necesario tener en cuenta las previsiones correspondientes a los intereses de demora por los importes que se ha consignado en el Presupuesto del año 2017.

c) En el capítulo 4, en el año 2018, se reflejarán las dotaciones que figuran en el mismo capítulo en el Presupuesto del año 2017, con el aumento del 2 % en las aportaciones a Organismos Autónomos. En los años 2019 y 2020 se fijarán las mismas previsiones que en el año precedente incrementadas en el 2 %.

Las dotaciones para gastos específicos, concretos o extraordinarios a realizar por los Organismos Autónomos se determinarán en el momento de la formación de los respectivos Presupuestos, en función que el marco presupuestario y financiero lo permita.

d) Las previsiones del capítulo 5, Fondo de Contingencia, para el indicado periodo, debe estar en el entorno de 3.000.000,00 € anuales, al objeto de poder garantizar los posibles incrementos retributivos que se

fijen en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y situaciones imprevistas o de gastos de emergencia.

El importe que se propone excede con creces la dotación mínima que se fija en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, de un importe mínimo equivalente al 0,5 por ciento del importe de los gastos no financieros.

No obstante, la dotación definitiva se concretará en el momento de la formación del Presupuesto en función del principio de equilibrio presupuestario.

e) En los capítulos 6 y 7 se consignarán las dotaciones que sean precisas para atender los compromisos económicos de carácter plurianual, las aportaciones a MUVISA como consecuencia de la formalización de los convenios relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y a la Actuación Singular de las Chumberas y las que se precisen para atender el plan de inversiones que se defina y para la ejecución de las previsiones del planeamiento urbanístico, con el límite cuantitativo que resulte del proceso del equilibrio presupuestario condicionado a que el ritmo de ejecución de las inversiones no afecte al cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial. En este caso, el ajuste del equilibrio presupuestario se realizará a través de incrementos de las dotaciones previstas en el Fondo de Contingencia y/o en la cuantía del superávit presupuestario.

En la determinación de la cuantía de las operaciones de capital se tendrá en cuenta la incidencia en la dinamización de la economía local y en la generación de empleo que tiene la inversión pública.

f) En las dotaciones del capítulo 2, para el año 2018, se proyecta un aumento del 3%, en relación con las previsiones del año 2016.

g) En la determinación de las reglas fiscales y del ahorro neto se debe tener en cuenta que la recurrencia a la utilización del remanente de tesorería para gastos generales tendrá un carácter residual. Asimismo, de conformidad con lo que se estableció en el Plan Económico-Financiero para el periodo 2011-2013, se prevé que, en la vigencia del marco, la adquisición de compromisos sin crédito presupuestario sea inexistente, resultando un saldo de la cuenta 413 de importe cero euros o de saldo negativo." No obstante, en base al principio de prudencia se debe establecer una dotación de 1.000.000,00 € para cada uno de los años.

h) En la formación del Plan Presupuestario se tendrá en cuenta el cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial mediante la potenciación de los ingresos, reducción y posterior contención del gasto

estructural y discrecional, incremento de la dotación al Fondo de Contingencia y de las operaciones de capital acompasando la ejecución de estas dotaciones presupuestaria a la efectiva realización del Presupuesto de Ingresos; además de generación de superávit presupuestario. La concurrencia de este conjunto de medidas tendrá un efecto directo en la tesorería de forma que se garantice el cumplimiento del periodo medio de pago.

Con la finalidad de cumplir con el plazo de remisión al Ministerio, teniendo en cuenta que el Plan Presupuestario debe ser aprobado por La Junta de Gobierno Local, a la emisión para la emisión del informe se declara el procedimiento de urgencia.

Tercero: Que de las Directrices, en fecha 29 de diciembre de 2017, se dio traslado al Foro Económico Social al objeto que se emita el informe a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento Orgánico de dicho Ente.

Al día de la fecha no se ha recibido el informe con lo que, habiendo transcurrido con creces el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, procede proseguir en la tramitación del expediente.

Cuarto: Que el perímetro de consolidación a los efectos de lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, ya citada, está integrado por la propia entidad, los organismos autónomos de Gerencia de Urbanismo, de Deportes y de Actividades Musicales y, la entidad mercantil Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A., en anagrama MUVISA.

Quinto: Que los Organismos Autónomos han remitido los planes presupuestarios con sujeción a las directrices del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

Que, igualmente, por la entidad mercantil MUVISA se ha remitido el Plan de previsión de ingresos y gastos para el indicado periodo.

Que, asimismo, por el Servicio de Ingresos se ha remitido el informe de estimación, teniendo en cuenta su evolución tendencial, en cuanto que se han tomado en consideración los derechos reconocidos en el año 2016, así como la proyección de liquidación del año 2017, y los supuestos que se han indicado por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, a que se ha hecho referencia. Atendiendo a que el informe obra en el expediente, al objeto de evitar repeticiones innecesarias, se hace remisión al mismo.

En lo que respecta a las estimaciones de ingresos por el concepto de Participación en los Ingresos del Estado, para los años 2018, 2019 y 2020, se han tomado como referencia las previsiones de entregas a cuenta para el año 2017, incrementadas mediante la aplicación de la Tasa de variación del PIB para cada uno de los años, a saber: 2,3 %, 2,5 % y 2,5 %, respectivamente. En relación con los conceptos de recargo de apremio e intereses de demora se han tomado como base de referencia los derechos reconocidos netos en el año 2016. Para la participación en beneficios de las Sociedades

se han tenido en consideración las previsiones del año 2017 y para el concepto de subvenciones por el Plan Concertado el importe correspondiente que se prevé reconocer en el año 2017.

En relación con el rendimiento del Régimen Económico Fiscal de Canarias (Bloque de Financiación Canario), se ha aplicado el mismo criterio de actualización que el empleado en relación con la Participación en los Ingresos del Estado.

Que, igualmente, por el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad se han remitido informe relativo a las estimaciones de los conceptos de ingresos que gestiona que, asimismo, obra en el expediente.

Que por el Director de Gestión Económico-Financiera se ha remitido el cuadro financiero. A los importes correspondientes al concepto de intereses por la deuda financiera del capítulo tres del estado de gastos se adiciona la previsión para intereses de demora por la cuantía de 400.000,00 € anuales que se corresponde con la previsión inicial del año 2017.

Sexto: Que partiendo de la información a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se obtienen las proyecciones de ingresos y gastos para el periodo 2018-2020, tomando como años base los ejercicios 2016 y 2017, en términos de previsiones iniciales, que se indican, excepto el año 2016 que lo está en términos de derechos y obligaciones reconocidas, sin la eliminación de las transferencias u operaciones internas, por cuanto serán objeto de ajuste, en los casos en que proceda, para la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Proyección de Previsiones iniciales	2016	2017	2018	2019	2020
Cap. 1 Impuestos directos	61.342.910,62	65.337.445,13	62.636.048,74	63.022.786,79	63.437.761,78
Cap. 2 Impuestos indirectos	24.449.426,36	25.463.974,78	26.049.646,20	26.700.887,35	27.368.409,53
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	19.551.613,13	23.536.863,29	24.623.164,64	24.802.582,65	24.778.562,90
Cap. 4 Transferencias corrientes	51.295.672,62	53.582.560,31	55.333.943,44	56.614.847,09	57.926.725,58
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.271.697,01	850.164,38	843.164,38	843.164,38	841.164,38
Operaciones corrientes	157.911.319,74	168.771.007,89	169.485.967,40	171.984.268,26	174.352.624,17
Cap. 6 Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	17.053.967,83	9.161.876,60	6.191.586,13	10.586.135,55	26.927.334,10
Operaciones de capital	17.053.967,83	9.161.876,60	6.191.586,13	10.586.135,55	26.927.334,10
OPERACIONES NO FINANCIERAS	174.965.287,57	177.932.884,49	175.677.553,53	182.570.403,81	201.279.958,28
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	174.965.287,57	177.932.884,49	175.677.553,53	182.570.403,81	201.279.958,28
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	174.965.287,57	177.932.884,49	175.677.553,53	182.570.403,81	201.279.958,28

Proyección de Créditos iniciales	2016	2017	2018	2019	2020
Cap. 1 Gastos de personal	50.364.078,37	53.498.206,52	53.501.679,24	53.531.409,49	53.559.837,04

Cap. 2 Compra de bienes y servicios	54.787.839,20	63.340.677,52	64.668.996,10	66.611.459,92	68.602.623,29
Cap. 3 Gastos financieros	1.680.983,91	1.763.016,49	1.742.454,26	1.729.255,39	1.722.772,65
Cap. 4 Transferencias corrientes	17.458.327,38	19.967.699,99	19.967.699,99	20.358.393,99	20.756.901,87
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	3.979.188,13	3.110.044,53	3.110.556,32	3.111.078,35
Operaciones corrientes	124.291.228,86	142.548.788,65	142.990.874,12	145.341.075,11	147.753.213,20
Cap. 6 Inversiones	5.762.348,33	11.155.716,99	16.406.167,97	16.507.619,70	21.079.198,30
Cap. 7 Transferencias de capital	7.719.228,80	9.420.820,74	3.011.281,46	7.326.481,76	23.586.349,81
Operaciones de capital	13.481.577,13	20.576.537,73	19.417.449,43	23.834.101,46	44.665.548,11
OPERACIONES NO FINANCIERAS	137.772.805,99	163.125.326,38	162.408.323,55	169.175.176,57	192.418.761,31
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cap. 9 Pasivos financieros	13.222.055,94	13.234.793,54	13.999.587,05	13.402.270,66	9.052.840,16
OPERACIONES FINANCIERAS	13.222.055,94	13.234.793,54	13.999.587,05	13.402.270,66	9.052.840,16
Total presupuesto de gastos	150.994.861,93	176.360.119,92	176.407.910,60	182.577.447,23	201.471.601,47
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	137.772.805,99	163.125.326,38	162.408.323,55	169.175.176,57	192.418.761,31
Empleos no financieros (Cap 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	136.091.822,08	161.362.309,89	160.665.869,29	167.445.921,18	190.695.988,66
Superavit	23.970.425,64	1.572.764,57	-730.357,07	-7.043,42	-191.643,19

Una vez eliminadas las operaciones internas las proyecciones presentan el siguiente estado:

Proyección de Previsiones iniciales	2016	2017	2018	2019	2020
Cap. 1 Impuestos directos	61.342.910,62	65.337.445,13	62.636.048,74	63.022.786,79	63.437.761,78
Cap. 2 Impuestos indirectos	24.449.426,36	25.463.974,78	26.049.646,20	26.700.887,35	27.368.409,53
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	19.551.613,13	21.799.624,49	22.575.634,97	22.685.075,98	22.760.369,17
Cap. 4 Transferencias corrientes	51.295.672,62	42.273.393,10	44.292.333,40	45.363.685,36	46.461.821,12
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.271.697,01	728.964,38	671.964,38	671.964,38	671.964,38
Operaciones corrientes	157.911.319,74	155.603.401,88	156.225.627,68	158.444.399,86	160.700.325,99
Cap. 6 Enajenación de inversiones	0,00	0,00	196.880,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	17.053.967,83	3.897.623,02	4.654.325,40	6.890.642,27	18.238.890,82
Operaciones de capital	17.053.967,83	3.897.623,02	4.851.205,40	6.890.642,27	18.238.890,82
OPERACIONES NO FINANCIERAS	174.965.287,57	159.501.024,90	161.076.833,09	165.335.042,13	178.939.216,81
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	174.965.287,57	159.501.024,90	161.076.833,09	165.335.042,13	178.939.216,81
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	174.965.287,57	159.501.024,90	161.076.833,09	165.335.042,13	178.939.216,81

Proyección de Créditos iniciales	2016	2017	2018	2019	2020
Cap. 1 Gastos de personal	50.364.078,37	53.498.206,52	53.501.679,24	53.531.409,49	53.559.837,04
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	54.787.839,20	61.489.574,72	62.450.266,43	64.324.753,25	66.415.229,56
Cap. 3 Gastos financieros	1.680.983,91	1.763.016,49	1.742.454,26	1.729.255,39	1.722.772,65

Cap. 4 Transferencias corrientes	17.458.327,38	8.658.532,78	8.926.089,95	9.107.232,26	9.291.997,42
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	3.979.188,13	3.110.044,53	3.110.556,32	3.111.078,35
Operaciones corrientes	124.291.228,86	129.388.518,64	129.730.534,41	131.803.206,71	134.100.915,02
Cap. 6 Inversiones	5.762.348,33	10.893.338,26	16.406.167,97	16.507.619,70	21.079.198,30
Cap. 7 Transferencias de capital	7.719.228,80	4.411.609,89	1.474.020,73	3.630.988,48	14.897.906,53
Total	13.481.577,13	15.304.948,15	17.880.188,70	20.138.608,18	35.977.104,83
OPERACIONES NO FINANCIERAS	137.772.805,99	144.693.466,79	147.610.723,11	151.941.814,89	170.078.019,85
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	13.222.055,94	13.234.793,54	13.310.473,70	13.402.270,66	9.052.840,16
OPERACIONES FINANCIERAS	13.222.055,94	13.234.793,54	13.310.473,70	13.402.270,66	9.052.840,16
Total presupuesto de gastos	150.994.861,93	157.928.260,33	160.921.196,81	165.344.085,55	179.130.860,01
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	137.772.805,99	144.693.466,79	147.610.723,11	151.941.814,89	170.078.019,85
Empleos no financieros (Cap 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	136.091.822,08	142.930.450,30	145.868.268,85	150.212.559,50	168.355.247,20
Superavit	23.970.425,64	1.572.764,57	155.636,28	-9.043,42	-191.643,19

Del análisis de la información que se contiene en los cuadros que preceden merece especial mención la evolución de las operaciones de capital, tal y como se indicó en las Directrices de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, que se corresponde con la siguiente:

	2016	2017	2018	2019	2020
Cap. 6 Inversiones	5.762.348,33	10.893.338,26	16.406.167,97	16.507.619,70	21.079.198,30
Cap. 7 Transferencias de capital	7.719.228,80	4.411.609,89	1.474.020,73	3.630.988,48	14.897.906,53
Total	13.481.577,13	15.304.948,15	17.880.188,70	20.138.608,18	35.977.104,83

Estos importes se pueden ver incrementados en los recursos que puedan provenir del Plan del Gobierno de Canarias a financiar con los recursos procedentes de la compensación al Estado en relación con el extinto Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de la aprobación, en su caso del Proyecto presentado a la convocatoria de la acción de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Séptimo: Que para la comprobación del cumplimiento de la Regla de Gasto en relación con los empleos no financieros se ha tomado el coeficiente resultante de la proyección de ejecución para cada uno de los ejercicios presupuestarios para la que, a su vez, se ha tenido en cuenta lo niveles de inejecución obtenidos en las liquidaciones de los años precedente, resultando un coeficiente de inejecución medio para el caso del Ayuntamiento en el entorno del 12,36 % de las obligaciones reconocidas netas en relación con los créditos iniciales conforme al siguiente detalle, inferior al alcanzado en ejecución en el año 2016. el desglose por capítulos se muestra en la documentación que se acompaña al presente informe:

Entidad	2017	2018	2019	2020	Media
---------	------	------	------	------	-------

Ayuntamiento	12,78	11,4	13,05	12,2	12,36
Gerencia	11,27	11,77	11,77	11,77	11,65
Música	6,5	6,33	6,36	6,39	6,40
Deportes	3,82	3,8	3,79	3,76	3,79

Se estima que el importe de gastos financieros deducible será el mismo importe que se reconoce. Los gastos financiados con aportaciones de otras administraciones públicas estimados son la que se vienen percibiendo habitualmente a excepción de las aportaciones para la ejecución de Áreas de Reforma Integral de determinados polígonos del municipio y de la Actuación Singular de las Chumberas. En caso de que se conozca la efectividad de tales aportaciones se incorporarán en el presupuesto de cada ejercicio. No se prevén incrementos y disminuciones de recaudación por variaciones normativas; resultando lo siguiente:

	2016	2017	2018	2019	2020
Suma cap 1 a 7, deducidos gastos financieros no agregables	136.049.537,59	165.219.884,12	160.370.670,57	171.229.496,63	166.922.070,40
Ajuste de ejecución	0,00	-25.963.501,39	-24.661.121,11	-20.798.775,13	-19.390.554,83
Ajustes SEC (Gtos realizados pdtes de aplicar y enajenac terrenos) (+/-)	-1.310.108,72	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajustes Consolidación presupuestaria (-)	-18.683.407,29	-18.439.205,59	-14.873.103,24	-17.308.864,48	-22.415.944,26
Gtos financiados por AAPP (-)	-2.419.855,68	-6.843.891,01	-3.230.737,01	-9.334.042,46	-8.210.255,23
GASTO COMPUTABLE	113.636.165,90	113.973.286,13	117.605.709,22	123.787.814,55	116.905.316,07
LÍMITE GASTO COMPUTABLE	119.152.257,73	115.952.937,92	122.632.195,33	132.676.426,53	131.649.056,04
MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS	5.516.091,83	1.979.651,79	5.026.486,11	8.888.611,97	14.743.739,96

Si bien en las Directrices se hace referencia a la dotación de 1.000.000,00 €/año, en concepto de gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto, no se considera necesaria la previsión por cuanto se trata de un saldo resultante de los gastos que se aplican y se generan en el transcurso del año de forma que es posible proyectar un saldo cero tal y como se muestra en el cuadro que precede.

Se evidencia el cumplimiento del objetivo relativo a la tasa de gasto.

Octavo: Que para la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos SEC 95, se ha aplicado el siguiente método de cálculo:

- a) Para la estimación de la liquidación de los recursos no financieros se ha partido de la previsión de derechos a reconocer en la liquidación del año 2015 y se ha puesto en relación con la recaudación neta de los derechos del propio ejercicio y de ejercicios cerrados, al objeto de obtener el coeficiente de realización de derechos en relación con las previsiones iniciales del presupuesto, resultando el siguiente estado:

Capítulo	Der. Rec.Liqu 2015	Recaudación 2015		Total recaudación	% Recaudación	Coef ajuste	Coef ajuste aplic
		Ejerc. Corriente	Ejercicio cerrado				

1	54.385.224,76	43.369.835,12	5.278.900,44	48.648.735,56	89,45	-10,55	-25,17
2	23.269.418,42	23.268.872,21	3.177,11	23.272.049,32	100,01	0,01	0,01
3	16.717.526,72	12.754.786,27	188.690,83	12.943.477,10	77,42	-22,58	-23,43

Por un principio de prudencia se ha aplicado coeficientes más exigentes que los resultantes del proceso de gestión recaudatoria, máxime si se tiene en cuenta que el capítulo dos en su practica totalidad está integrado por los recursos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

- b) El coeficiente del resto de los capítulos se estima en la unidad por cuanto no suele existir desviación negativa entre la previsión y la realización de derechos.

Teniendo en cuenta que la información a suministrar a la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se debe realizar en términos de previsiones y créditos iniciales, sin que se aplique un coeficiente de inejecución como se realiza en relación con la Regla de gasto, se está considerando el máximo potencial de gasto a ejecutar y, como en los presupuestos anuales se aplica el criterio de proyección de derechos a liquidar y obligaciones a reconocer, a buen seguro, se pondrán de manifiesto diferencias en relación con la magnitud de capacidad de financiación.

Una vez practicadas las operaciones a que se ha hecho referencia resulta el estado siguiente:

	2016	2017	2018	2019	2020
RECURSOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap 1 a 7 Ing (+)	174.965.287,57	159.501.024,90	160.920.187,58	165.158.574,62	178.742.431,75
EMPLEOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap.1 a 7 gtos (-)	137.772.805,99	144.693.466,79	147.454.077,61	151.763.347,38	169.881.234,79
Saldo operaciones no financieras	37.192.481,58	14.807.558,11	13.466.109,98	13.395.227,24	8.861.196,96
Ajustes SEC recaudación (+/-)	-12.334.344,29	-11.210.807,50	-9.931.202,02	-10.041.592,08	-8.182.998,40
Ajustes SEC Gtos pdtes aplicar (+/-)	2.219.673,90	0,00	-34.078,09	-34.078,09	-34.078,09
Otros ajustes SEC (+/-)PIE 2008-2009, intereses y dev.ingresos	1.148.564,86	1.172.138,60	1.172.138,60	1.172.138,60	1.172.138,60
TOTAL AJUSTES SEC	-8.966.105,53	-10.038.668,90	-8.793.141,51	-8.903.531,57	-7.044.937,89
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación	28.226.376,05	4.768.889,20	4.672.968,46	4.491.695,67	1.816.259,07
% Superavit (+) /Déficit (-) público	16,13%	2,99%	2,90%	2,72%	1,02%

El incremento de la capacidad de financiación que se pone de manifiesto en el año 2017 se corresponde con los ingresos derivados de las ejecuciones de sentencias de expropiaciones de suelos universitarios y la de afección del edificio del mercado municipal por los importes de 3.517.465,41 € y 5.799.123,10 €, respectivamente.

Se acredita el cumplimiento del objetivo relativo a la estabilidad presupuestaria.

Noveno: Que para la verificación del cumplimiento del objetivo de deuda se ha aplicado el siguiente método de cálculo:

- a) Los importes de la deuda viva se corresponden con los la tabla financiera confeccionada por la Dirección de Gestión Económico Financiera.
- b)

Entidad	2016	2017	2018	2019	2020
Ayuntamiento	73.670.971,49	60.791.699,85	47.828.019,15	34.778.226,80	26.083.670,10
Muvisa	5.992.125,74	5.491.268,13	5.144.475,13	4.791.996,83	4.433.733,37
Total	79.663.097,23	66.282.967,98	52.972.494,28	39.570.223,63	30.517.403,47

- c) Los ingresos corrientes consolidados se corresponden con los de las proyecciones de ingresos.

Una vez realizadas las operaciones descritas se obtiene el estado siguiente:

	2016	2017	2018	2019	2020
Deuda viva consolidada prevista a 31 de diciembre	79.663.097,23	66.282.967,98	52.972.494,28	39.570.223,63	30.517.403,47
Ingresos corrientes consolidados	157.911.319,74	168.771.007,89	169.485.967,40	171.984.268,26	174.352.624,17
% Deuda viva sobre ingresos corrientes consolidados	50,45%	39,27%	31,25%	23,01%	17,50%
Deuda viva consolidada. Objetivo 3	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%

Se constata el cumplimiento del objetivo relativo a la deuda pública.

Décimo : En relación con la dotación del Fondo de Contingencia es de indicar que excede de la cuantía del mínimo del 0,5 % del importe de los gastos no financieros exigidos por el artículo 18.4 del Real Decreto Ley 8/2013, ya citado. Al objeto de garantizar los incrementos retributivos que puedan preveer las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y aquellas necesidades que puedan ponerse de manifiesto en el transcurso del ejercicio presupuestario no previsibles en el momento de la elaboración de los Presupuestos.

Undécimo: Que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo. Razón por la cual se puede entender que en virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra ñ) del número 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la elaboración corresponda al Alcalde. Que, igualmente, por razón de materia, la atribución de la elaboración del Presupuesto anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está atribuida al Alcalde.

En cuanto a la aprobación, es preciso tener en consideración que, tanto en la Ley Orgánica 2/2012, como en la Orden departamental por la que se regula la remisión de la información, se indica que la elaboración de los presupuestos anuales se realizará teniendo en cuenta el marco presupuestario a medio plazo. Por ello, atendiendo a que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, y en el artículo

15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal, la competencia de la aprobación del Proyecto de Presupuesto está atribuida al Gobierno Local, es de considerar que corresponde a este órgano municipal la aprobación de la propuesta de marco presupuestario a medio plazo que se elabore por el Alcalde o, en su caso, por Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con la conformidad del Alcalde.

Este criterio es coincidente con el fijado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en respuesta dada al Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, con la indicación que de la aprobación se debe dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene por informar

Visto, asimismo, que, en relación con el Informe que precede, por la intervención se ha emitido favorable.

En base a lo que antecede se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Plan Presupuestario para el periodo 2018-2020, una vez eliminadas las operaciones internas, conforme a los siguientes términos:

Proyección de Previsiones iniciales	2016	2017	2018	2019	2020
Cap. 1 Impuestos directos	61.342.910,62	65.337.445,13	62.636.048,74	63.022.786,79	63.437.761,78
Cap. 2 Impuestos indirectos	24.449.426,36	25.463.974,78	26.049.646,20	26.700.887,35	27.368.409,53
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	19.551.613,13	21.799.624,49	22.575.634,97	22.685.075,98	22.760.369,17
Cap. 4 Transferencias corrientes	51.295.672,62	42.273.393,10	44.292.333,40	45.363.685,36	46.461.821,12
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.271.697,01	728.964,38	671.964,38	671.964,38	671.964,38
Operaciones corrientes	157.911.319,74	155.603.401,88	156.225.627,68	158.444.399,86	160.700.325,99
Cap. 6 Enajenación de inversiones	0,00	0,00	196.880,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	17.053.967,83	3.897.623,02	4.654.325,40	6.890.642,27	18.238.890,82
Operaciones de capital	17.053.967,83	3.897.623,02	4.851.205,40	6.890.642,27	18.238.890,82
OPERACIONES NO FINANCIERAS	174.965.287,57	159.501.024,90	161.076.833,09	165.335.042,13	178.939.216,81
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	174.965.287,57	159.501.024,90	161.076.833,09	165.335.042,13	178.939.216,81
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	174.965.287,57	159.501.024,90	161.076.833,09	165.335.042,13	178.939.216,81

Proyección de Créditos iniciales	2016	2017	2018	2019	2020
Cap. 1 Gastos de personal	50.364.078,37	53.498.206,52	53.501.679,24	53.531.409,49	53.559.837,04
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	54.787.839,20	61.489.574,72	62.450.266,43	64.324.753,25	66.415.229,56
Cap. 3 Gastos financieros	1.680.983,91	1.763.016,49	1.742.454,26	1.729.255,39	1.722.772,65

Cap. 4 Transferencias corrientes	17.458.327,38	8.658.532,78	8.926.089,95	9.107.232,26	9.291.997,42
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	3.979.188,13	3.110.044,53	3.110.556,32	3.111.078,35
Operaciones corrientes	124.291.228,86	129.388.518,64	129.730.534,41	131.803.206,71	134.100.915,02
Cap. 6 Inversiones	5.762.348,33	10.893.338,26	16.406.167,97	16.507.619,70	21.079.198,30
Cap. 7 Transferencias de capital	7.719.228,80	4.411.609,89	1.474.020,73	3.630.988,48	14.897.906,53
Total	13.481.577,13	15.304.948,15	17.880.188,70	20.138.608,18	35.977.104,83
OPERACIONES NO FINANCIERAS	137.772.805,99	144.693.466,79	147.610.723,11	151.941.814,89	170.078.019,85
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	13.222.055,94	13.234.793,54	13.310.473,70	13.402.270,66	9.052.840,16
OPERACIONES FINANCIERAS	13.222.055,94	13.234.793,54	13.310.473,70	13.402.270,66	9.052.840,16
Total presupuesto de gastos	150.994.861,93	157.928.260,33	160.921.196,81	165.344.085,55	179.130.860,01
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	137.772.805,99	144.693.466,79	147.610.723,11	151.941.814,89	170.078.019,85
Empleos no financieros (Cap 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	136.091.822,08	142.930.450,30	145.868.268,85	150.212.559,50	168.355.247,20
Superavit	23.970.425,64	1.572.764,57	155.636,28	-9.043,42	-191.643,19

Segundo: Remitir la información contenida en el Plan Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno y al Foro Económico Social.

Cuarto: Publicar el acuerdo en la página web municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE PRIORITARIO EL PUESTO Nº 070001056 DE LA VIGENTE R.P.T. DENOMINADO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y el preceptivo informe del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Declarar prioritario el puesto vacante núm. 070001056 de la vigente RPT, denominado Técnico de Administración General, perteneciente al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE PRIORITARIO EL PUESTO Nº 050001286 DE LA VIGENTE R.P.T. DENOMINADO JEFE DE NEGOCIADO DE SEGURIDAD VIAL, PERTENECIENTE AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y el preceptivo informe del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Declarar prioritario el puesto vacante núm. 050001286 de la vigente RPT, denominado Jefe de Negociado de Seguridad Vial, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017, EN RELACIÓN A LOS SECTORES PRIORITARIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DE DIVERSAS ÁREAS Y SERVICIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DURANTE EL AÑO 2017.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y el preceptivo informe del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ampliar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2017, considerando como sector prioritario el Área de Alcaldía-Presidencia, al conjunto del Área de Presidencia y Planificación, al conjunto del Área de Cultura y Patrimonio Histórico y al Área de Promoción y Desarrollo Local, para la contratación de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado prorrogados para el ejercicio 2017.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U., MUVISA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, documento contable acreditativo de la existencia de crédito expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, y los preceptivos informes de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 51/2017, de fecha 6 de marzo, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Prímero.- Encomendar a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (Muvisa), con CIF A-38356135, la prestación del servicio denominado "Servicio de alojamiento alternativo municipal y dispositivo de

atención integral a la mujer”, con carácter retroactivo, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2017, prorrogable por un año, por un presupuesto máximo de cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento diecinueve euros con ochenta y siete céntimos (484.119,87 €), con cargo a la aplicación presupuestaria: 150 23100 2279908; y para la consecución del fin institucional de atender de forma inmediata situaciones de exclusión, prestar un recurso alojativo inmediato a mujeres con niños a cargo, mujeres y hombres, sin techo y sin recursos, en riesgo de exclusión, para favorecer la reinserción social y llevar una vida digna.

Segundo.- La Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (Muvisa), ejecutará la encomienda dando cumplimiento a lo establecido en las Prescripciones Técnicas de los contratos administrativos: "Piso tutelado de hombres en situación de exclusión social o riesgo de padecerla" y el "Servicio de Pisos Tutelados de acogimiento familiar temporal para mujeres y asesoramiento y apoyo a mujeres en el Municipios de San Cristóbal de La Laguna".

Tercero.- Asimismo, la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (Muvisa), ejecutará dentro del marco de la encomienda los siguientes servicios específicos:

1. Detección y seguimiento de la problemática alojativa en el municipio y de los recursos alojativos alternativos existentes.
2. Realizar el trabajo de campo que cada situación requiera.
3. Atender y asesorar de forma individual o en grupo a las personas o unidades familiares con necesidad de alojamiento o, que ya se encuentren en un recurso alternativo.
4. Actividades relativas a la igualdad e identidad de género.
5. Emitir los informes sociales y cualquier otro informe técnico que se precise.
6. Aportar la documentación necesaria para el expediente.
7. Elaborar los proyectos y memorias justificativas que se requieran.

Y las prestaciones siguientes en relación a:

a) Viviendas de San Cristóbal: llevar a cabo el seguimiento e intervención social con los pisos de exclusión social "Viviendas de San Cristóbal" a propuesta del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la Concejalía de Vivienda.

b) Pensiones de tránsito (recursos alojativos privados): Recursos a los que, de forma muy excepcional y por el carácter urgente y de extrema necesidad, se puedan derivar los casos detectados, tanto por la Policía Local como por otros agentes sociales, para contar con un alojamiento puntual (máximo 15-30 días) hasta que se pueda valorar detenidamente la situación y lograr una alternativa alojativa acorde a sus necesidades.

c) Piso/s Tutelado/s (autogestionado/s): Establecimiento y puesta en funcionamiento de pisos en autogestión, es decir, organización de la vida en común de

los usuarios, tanto desde el punto de vista del régimen interno como del de la aportación de los medios económicos necesarios para su funcionamiento (excepto el arrendamiento), que exigen únicamente una supervisión/seguimiento puntual. De esta manera, aunque con los mismos objetivos que las anteriores, ésta estará destinada a aquellas personas que, cumpliendo con el resto de requisitos, dispongan de medios económicos propios mínimos. Estos pisos serán tanto individuales, para unidades familiares independientes, como compartidas.

Cuarto.- El pago correspondiente se realizará mensualmente, contra entrega por parte de la citada Sociedad, de factura electrónica equivalente a la octava parte del precio del contrato expedida de acuerdo a la normativa aplicable.

Códigos de facturación de la Dependencia:

OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002204	HABILITACIÓN DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002096	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
UNIDAD TRAMITADORA	LA0002097	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDA DE VIDA